Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Yo el Rey

Sepan quantos esta carta de poder para pleitos vieren como yo Matheo Miñarro vezino de esta villa de Madrid en la collazion de San Sebastian estando enfermo en la cama de la enfermedad que Dios nuestro señor fue servido de me dar y en mi sano juicio y entendimiento natural tal qual Dios nuestro señor fue servido de me dar creyendo como firmemente creo en el misterio de la santissima trinidad padre hijo y espiritu santo tres personas y un solo Dios verdadero y en todo lo demas que tiene cree y confiesa la santa madre yglesia catholica romana debaxo de cuya fe y creencia protesto de vivir y morir como catholico christiano temiendo la muerte como cosa natural a todo lo criado y deseando como deseo estar aparejado para quando Dios nuestro señor fuere servido de llevarme de esta presente vida para la otra que espero en su divina misericordia me tenga en su santa gloria por los meritos de su santissima passion y muerte y por los de la siempre virgen maria nuestra señora y abogada y de todos los santos y santas de la corte celestial y para que mi anima no vaya a pena ni a purgatorio sino derechamente a la gloria que nuestro señor ganó para todos los que en el creen y esperan y para que mi anima y cuerpo descansen en paz y mi memoria y fama quede libre y horra y mis bienes se distribuyan y repartan como mi voluntad es y para que mi testamento y ultima voluntad se cumpla y guarde como en el se contiene y declara otorgo y conozco por esta carta que hago y ordeno mi testamento y ultima voluntad en la forma y manera siguiente

Prosigue

Y primeramente encomiendo mi anima a dios nuestro señor que la crio y redimio con su preciosa sangre y muerte y pasion y el cuerpo mando a la tierra de donde fue formado

Y es mi voluntad que por quanto estando en la villa de Madrid me mandó pedir por comission de la justicia de la villa de Valdemoro para ajustar la cuenta de la hacienda de Don Pedro de Bustamante y lo que se le debia pagar el dicho Don Pedro de Bustamante y estando en la dicha villa de Valdemoro ajustando la dicha cuenta con el dicho Don Pedro de Bustamante y lo que se le debe no procedí con arreglo de su magestad en el cobro de los derechos y para no haber sellado mis papeles para el dicho pleito y cobro de los dichos derechos y para no haber sellado los papeles de los autos que hice en la villa de Alcalá de Henares en el año de mil seiscientos y sesenta y seis y para no haber pagado en su ocasion como parte culante tengo puesto a cobro de Don Pedro de Bustamante y hubiere sesenta reales de la primera cobranza que hiciere de los alcances que tuviere contra sus herederos y de todos y cualesquier otros que se me deban

Alcala 2 de a p.e Cortado